

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ARTICULO OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Número 4.315.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de una demasia á la mina «Actividad» al sitio que llaman Salta Caballo, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Esta demasia está comprendida entre las minas tituladas «Josefa» (número 4043), «Neptuno» (número 3.853) «Guillermo» (número 3.973), «Industria» (número 3.833), «Demasia á la Industria» (número 4.234) y San José, constituida por un terreno franco de treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro metros y cuatro mil ciento setenta y cuatro centímetros cuadrados.

Dicha solicitud fué presentada el 17 de Octubre último.

Y habiendo sido admitido por decreto hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto de la sesion del dia 23 de Noviembre de 1888.

Srs. Cramer, Diez Pedraja, Echavarría, Masastegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Disponer que se presenten el dia 30 del corriente comisionados de los Ayuntamientos de Hazas de Cesto, Miera, Bárcena de Cicero y Escalante para dar cuenta de los expedientes de prófugo de los mozos José Campo San Emeterio, Santiago Higuera Higuera y Nicolás Fernandez Ruiz, del reem-

plazo actual, y Bernardo Diez Oejo, del de 1887 que corresponden, respectivamente, á dichos Ayuntamientos.

Interesar del señor Gobernador civil la conveniencia de que se sirva poner en conocimiento del Jefe de la zona militar de Santoña la declaracion de prófugo del mozo Calixto Carral Bueno, del reemplazo de 1886, acordada por el Ayuntamiento de Castañeda.

Señalar el dia 30 del corriente para que se presenten á ser reconocidos los mozos Fermín Fernando Presmanes Lezcano, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y Alvaro Gomez Acebo, del de Miera en el reemplazo actual, Emilio Alonso San Emeterio, del de Bareyo en el de 1886, é Isidoro Juan Azurra Quintana, del de Meruelo en el segundo de 1885; y para acordar en las exenciones de los mozos José Antonio Serna é Ibañez y Nicanor Hermoso Trucos, del Ayuntamiento de Villaverde de Trucos; Pedro Cabargo Cavadas, del de Medio Cudeyo; Alejandro Cano Viadero, del de Bareyo; Lino César Acebo Higuera, del de Miera; Manuel Antonio Diez Cereceda y Santiago Fernando Casto Martinez Gato, del de Meruelo, todos en el reemplazo actual; Eusebio Ortiz Barrada, del de Liérganes en el reemplazo de 1886; Luis San Pedro Somoza, del de Escalante en el de 1887, y Rafael Toca Fernandez y Andrés Castillo Hoyo, del de Rivamontan al Mar por los reemplazos segundos de 1885 y 1887 respectivamente.

Dar cuenta á la Diputacion de dos comunicaciones de la Direccion general de Administracion local participando haber señalado el 27 del próximo Diciembre para la subasta de la carretera de Ampuero á Adal y el 29 del mismo para la del trozo 1.º de la de Pozazal á Bárcena de Ebro.

Informar al señor Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Guriezo solicitando autorizacion para enajenar láminas de propios.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo del partido de Villacarriedo, en esta provincia, por renuncia de don Mariano Gomez, que la desempeñaba, se invita á todos los que quieran optar á ella para que presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, entendiéndose que para entrar en posesion de dicho cargo es indispensable la prestacion de fianza de 1.800 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos.

Por el desempeño del referido cargo percibirá el premio de cobranza de dos pesetas veinte céntimos por ciento.

Santander 18 de Diciembre de 1888.

—R. Guijarro.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

Fiscal.

ANUNCIO.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en Los Corrales, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el dia diez y nueve de Marzo del año próximo venidero á las doce su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en expresado pueblo, sita en la calle del Camino, número seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Los Corrales diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

—V. B.°, el Teniente Fiscal, Andrés Guijano Ruiz —Por mandato de su señoría el Secretario, Urbano Castillo Sanchez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ramales.

Por acuerdo de esta corporación municipal se declaran vacantes por el término de 15 días las plazas de Médico municipal y Farmacéutico, para la asistencia facultativa y medicinas necesarias á las familias pobres de este distrito, con la dotación anual de quinientas pesetas cada uno.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos académicos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ramales 16 de Diciembre de 1888 — El Alcalde, Dionisio Ranero.

Ayuntamiento de Voto.

BENEFICENCIA.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de quinientas pesetas por el suministro de toda clase de medicamentos á treinta y cinco familias pobres. Los que deseen solicitar dicha plaza lo verificarán antes del día 20 del corriente, en cuyo día queda cerrado el plazo de presentación.

Voto 17 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Juan de Pumarejo.

DON ANDRÉS VENTURA GARCÍA Y OTERO, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito y Capitan del puerto de Santoña.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número de este puerto de Santoña, los que deseen optar á la misma deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Ayudantía de Marina en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el presente anuncio, y con objeto de verificar los ejercicios de oposición ante el tribunal competente, el cual señalará día y hora en que aquella ha de tener lugar; debiendo tener en cuenta los solicitantes que los documentos que deben acompañar á sus instancias son: El título profesional ó la cédula de inscripción Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que se solicita, expedido por el Médico de Marina de la Comandancia donde le haya, ó en su defecto por el que designe esta Capitania de puerto. Copia legalizada de la partida de bautismo. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

Lo cual se anuncia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1886 expedida por el Ministerio de Marina. Santoña 17 de Diciembre de 1888.

—Andrés Ventura García.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

CUENTAS MUNICIPALES.

Las correspondientes al ejercicio de

1887 á 87 se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud y al objeto que se interesa en el artículo 161 de la ley municipal.

Entrambasaguas 18 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este Ayuntamiento para la asistencia de las familias pobres, dotada con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes que quieran obtenerla pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde la fecha de este anuncio.

Santiurde de Reinosa á 18 de Diciembre de 1888.— Santiago García.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Desde el día 1.º al 31 de Enero próximo se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de avenio con acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á cabo las obras del edificio teatro.

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la seccion de contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 19 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Justo Golongues Klimt.

Providencias judiciales.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías del Barrio Perez, de estado casado, labrador y aserrador, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de Huznayo en este partido judicial, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y la de Burgos, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por roturación de terrenos en el monte de Huznayo, y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Santander, bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y habido, proceder á su detención y conducción á la cárcel de este partido; á disposición de este Juzgado.

Dado en Valle á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro de Uzquiano.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

DON FLORENCIO PITA, Juez municipal suplente y accidental del partido de Laredo.

Hago saber: Que don Leon Eleuterio Alonso Bárceña falleció sin testar el día quince de Marzo último en la villa de Ampuero, en la que se halla ave-

ciudad, y que su hermano legítimo don José reclama la herencia de dicho finado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días desde la inserción del presente.

Dado en Laredo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Florencio Pita.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y nueve de Enero próximo de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las diez de la mañana, se rematará en pública subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se describe:

Pesetas.

En el pueblo de Liérganes y su barrio de Rubalcaba, al sitio de Cuesta Ancha, un terreno destinado á prado, de cabida de ocho carros, que linda Este con terreno de Manuela Martínez, Sur carretera que baja al monte, Oeste terreno comun y Norte Josefa del Castillo, tasado en doscientas cuarenta pesetas. 240

Dicha finca, de la propiedad de Anselmo Gonzalez Vega, se vende con la rebaja arriba expresada para satisfacer las costas impuestas en causa seguida por lesiones, y se advierte que para hacer postura que no podrá bajar de las dos terceras partes de la tasación con indicada rebaja, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento.

Santoña y Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S., Sebastian Olazabal.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gutierrez Fernandez, natural y domiciliado en Bustidoño, en este partido, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, sin pelo de barba, color trigueño; y Cipriano Gutierrez Fernandez, de la misma naturaleza, estado y oficio, de catorce años de edad, de estatura baja, fornido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin pelo de barba, para que en el término de diez días comparezcan ante la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de Santander, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; en la que pende causa contra ellos, sobre descortezo de treinta pies de roble en un monte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo significar que dichos sujetos cuyo actual paradero se ignora, segun antecedentes, se hallan trabajando en las minas de Gallarta, provincia de Vizcaya.

A la vez ruego á las autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y detención de dichos sujetos, remitiéndolos caso de ser habidos á esa cárcel del partido

á disposición de la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.

Dado en Reinosa y Diciembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de predadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueva primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

Pts. Cts.

Camaleño	18 30
Campó de Yuso	1 75
Castañeda	2 25
Castro ó Cillorigo	23 25
Corvera	15 60
Corrales de Buelna	19 50
Enmedio	39 20
Los Tojos	32 25
Ogayo	1 45
Pesaguero	9 75
Rasines	3 50
Rozas (Las)	9 75
Ruento	3 80
San Miguel de Aguayo	21 10
Solórzano	3 55
Villaescusa	4 75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si la hacen en sellos de correos.

TEATRO

Funcion para hoy jueves.

5.º del 2.º abono.

Segunda representación de la aplaudida zarzuela en dos actos y en verso, original de don Tomás Agüero, S. de Tagle y música de don Máximo Buitrago, titulada:

CORRIDA EN PELO.

Quinta representación del sainete lírico en un act., titulado:

EL GORRO FRIGIO.

Entrada general 1 peseta

A las ocho en punto

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

para los citados viticultores y vinicultores de la provincia.»
 toda vez que como manifiesta aquel funcionario, ha de ser de gran utilidad
 Fomento otros 500 ejemplares de la *Cartilla vitícola* de D. Diego Peñero,
 estos lo hagan a los viticultores y vinicultores, y reclamar del Ministerio de
 mente entre aquellos en que con más extensión se cultiva la vid, para que
 500 ejemplares para repartir a los Ayuntamientos de la provincia, especial-
 el papel que sea necesario al número en que se inserte, del que se adquirirá
 pliego de las que sirven de base a la subasta del mismo *Boletín*, añadiendo
 hecho los trabajos referidos, publicarle, a excepción del plano, en el *Boletín*
 después de considerar digno de todo elogio el celo con que el Sr. Soñilla ha
 remitido a la misma Corporación, esta ha acordado en sesión del 15 del actual,
 Vinos de Lébara, Castro-Urdiales y Laredo, practicado por orden de V. S. y
 de esta provincia D. Eduardo de la Sotilla, sobre el reconocimiento de los
 «Entrada la Diputación del informe evacuado por el Ingeniero agrónomo
 este año, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO.—La Excm. Diputación, en sesión del día 15 de Noviembre de

Sanander 25 de Octubre de 1888.—El Ingeniero agrónomo, Urbano de
 destino a este cultivo.
 tido de Potes, por no haberse recibido los datos referentes a la superficie que
 Nota.—No se ha incluido en este estado a Cabezon de Lébara, del par-

PARTIDOS JUDICIALES.		AYUNTAMIENTOS.		HECTÁREAS. ARB.	
Castro-Urdiales.	175	Castro-Urdiales.	8	175	81
Laredo.	1	Villaverde de Trucos.	1	1	81
Potes.	23	Colindres.	1	1	81
Castro-Urdiales.	337	Camaleón.	60	337	17
Vega de Lébara.	1,222	Castro ó Cillorigo.	47	47	23
Potes.	110	Pesguero.	110	110	76
Castro-Urdiales.	48	Vega de Lébara.	1,222	48	76
TOTAL.	6,719			6,719	67

Estado demostrativo de los Ayuntamientos que cultivan la vid en esta pro-
 vincia, con expresion de la superficie, cuyos datos han sido tomados de
 los antecedentes que obran en esta oficina y de que antes se hace
 mencion.

PODA.—Esta operacion, importantísima en el cultivo de la vid, puede
 ser larga ó corta, en redondo ó desigual; pero como quiera que no todos los
 sistemas se adaptan a todas las variedades ni a las demás condiciones locales,
 conviene tener presente las circunstancias de produccion para elegir uno ú
 otro sistema. Las podas desiguales tienen sus defectos, pero a pesar de eso,
 considero que para las vides de esta zona serian las más útiles.

VENDIMIA.—Esta operacion se practica con objeto de recolectar las uvas
 maduras, verificándose con tanto más cuidado, cuanto más fino y selecto sea
 el vino que trata de obtenerse. La época de la recoleccion es variable segun
 las localidades, fijándose el estado completo de madurez. No es fácil, en su
 consecuencia, determinar con exactitud la época fija.

MÉTODO DEL AZUFRAO.—La palabra azufrado designa para los agri-
 cultores toda operacion que tiene por objeto obtener del azufre, cuerpo me-
 taloide, un medio de acción sobre las sustancias orgánicas ó de los cuer-
 pos organizados. En el estado de gas, el ácido sulfuroso que resulta al que-
 marse el azufre, es en el que ofrece grandes servicios a la agricultura.

Hace treinta años que la práctica de esta operacion ha evitado considera-
 bles estragos, y su objeto principal es el impedir que el *Oidium* altere los ór-
 ganos verdes del arbusto, al mismo tiempo que le defiende y deja de la planta
 insectos perjudiciales, obrando también como reconstituyente del vegetal. Los
 resultados obtenidos con el azufrado han sido lo más satisfactorios, pero es
 necesario adoptar ciertas precauciones y efectuar con esmero la operacion en
 las épocas que sean más a propósito en relacion al clima de cada localidad, si
 ha de lograrse que los resultados sean buenos.

Por lo comun basta azufrar una sola vez en el año, con tal de que se apro-
 veche el momento de la floracion, y la operacion se practique en las condicio-
 nes necesarias, repitiéndola en el espacio de quince a veinte días para que
 desaparezca el *moño* y queden las vides en condiciones satisfactorias.

Se procederá a dar el primer azufrado tan pronto como aparezcan los prime-
 ros brotes y hayan adquirido unos cinco centímetros de longitud, haciéndole
 extensivo a todo el viñado. Este primer azufrado debe efectuarse, aun cuando
 no se observe en las cepas señal alguna de enfermedad, siendo su aplicacion
 preventiva; habiéndose observado que cuando las viñas se azufran perfecta-
 mente, al iniciarse la vegetacion activa, quedan por lo general preservadas de
 la infeccion.

El segundo azufrado deberá practicarse despues que haya caido la flor,
 pudiendo limitarse a las partes verdes de las vides, ó sea a los licres raquinos,
 a las hojas y a los nuevos vástagos, y esta operacion es muy importante por lo
 mismo que va encaminada a impedir que el *Oidium* dañe las partes tiernas
 y delicadas de la planta y sobre todo las uvas en formacion, pues precisamente
 durante este periodo son muchos más intensos los estragos del hongo.

El tercer azufrado deberá efectuarse cuando los granos de la uva hayan
 adquirido el tamaño de un guisante aproximadamente, es decir, en climas
 templados a mediados de Julio, y en los frios más tarde, época en que suele
 volver a aparecer la enfermedad. En esa época podrá limitarse el azufrado al
 racimo siempre que presenten buen aspecto las demás partes de la vid: si su-
 cediera lo contrario, es decir, si apareciesen tambien invadidas por el *Oidium*
 las restantes partes, será conveniente azufrar abundantemente toda la
 planta.

Cuando por causas imprevistas, tales como, las lluvias, vientos, etc., in-
 terrumpieran la acción del azufrado, convendrá examinar las cepas de cuando

por el estiércol de cuadra, está sancionado por la experiencia y por los hechos
 El conservar las vides en buen estado de vegetacion y de fructificacion
 lo sustancias potásticas.

empleo directo de estiércol en una proporción bien calculada, ó en su defec-
 vegetacion normal y completa, y el medio más seguro y más económico, es el
 condición para obtener buenos frutos azucarados, es asegurar a la planta una
 gencia constantemente frutos ácidos, sin aroma ni calidad. La primera
 cion, y que la vida del vegetal, consecuencia de la pobreza del terreno, es-
 arrollo normal y completo de la vegetacion es una causa esencial de perfec-

La experiencia ha demostrado que para todos los frutos azucarados, el des-
 de los mismos.
 visitados, pero si se hiciera el análisis de este con seguridad se encontrar-

El estiércol de cuadra es el que se usa comunmente en las localidades
 terrate después de la vendimia y antes de la vegetacion siguiente.
 los vinos su cantidad y calidad normales, procurando llevar el estiércol y en-

las vides, pero no cabe duda debe practicarse esta operacion para asegurar a
 Pot mucho tiempo se ha debatido la cuestion de si deben ó no abonarse
 térranos de tiempo razonables.
 generalidad de los viñedos necesitan un suplemento de alimentacion y con in-

ABONOS.—Existen terrenos ricos de fondo y de composicion, donde la vid
 puede vegetar durante muchos años sin el auxilio de ningun abono ni empuñ-
 da, y sobre todo cuando las cepas están convenientemente distantes la una de
 puede vegetar durante muchos años sin el auxilio de ningun abono ni empuñ-

lores solidamente cavados en tierra.
 complemento de estas operaciones, es el colocar al lado de los sarmientos tu-

se aprovechan mejor las aguas de lluvia y los abonos que se depositen. Como
 vel, por ofrecer gran pendiente el terreno de estas comarcas, de cuyo modo
 mientos a la distancia conveniente, siguiendo dichas zanjas las curvas de ni-

paralelas, de una profundidad de 0, m 40, en las que se van colocando los sar-
 Cuando en vez de hoyos se emplee el sistema de zanjas, estas se trazarán
 tra alrededor de cada sarmiento.
 se pone a salvo de las influencias exteriores, formando un monolito de tie-

0, m 30, se dejan por encima del nivel del suelo dos yemas solamente, las cuales
 En ambos casos, enterrado el sarmiento a una profundidad que no exceda
 mayor energia vital, deben constituir el unico sistema de riego maduro.

servirán convenientemente estas últimas, que son las que, por estar dotadas de
 racillas que no salieran de a yema enterrada y más inferior del planton, con-
 Si la plantacion se verifica con sarmientos barbados, deberá suprimirse las
 los sarmientos que se han elegido.

que no quede al descubierto la médula en el caso de que no calzaren en viño
 las yemas, y por la interior inmediatamente debajo del primer boton, de manera
 y espesas ó poco distantes entre sí, y cortados mediante secciones rec-

la fuerte y sana, estar provistos de cuatro ó cinco yemas bien desarrolladas
 Los sarmientos que se destinan a la plantacion deben proceder de plan-
 práctica.
 enterrados a una profundidad mayor de 0, m 20 ó 0, m 25 segun aconseja la

limpio de malas yerbas y convenientemente mullido, y por último en Diciem-
 bre ó Enero se suprimen todas las ramificaciones laterales, rebajándole en
 estos países montañosos y de pendiente a 0, m 20.

El segundo año es el menos costoso de todos, porque aun no puede recibir
 el estacado, ni la poca fuerza y desarrollo de sus raíces la permiten aprovechar
 los abonos que se la han dado al pié. Sin embargo, se tendrá cuidado de re-
 poner las *marras* que hubiera, y en la primavera, cuando todas las yemas se
 hayan desarrollado, se conservarán únicamente las dos superiores, destinadas a
 formar la cabeza y los brazos de la cepa, cortando con gran cuidado las res-
 tantes, sin dejar en el tallo protuberancia ni reborde alguno, y cuidando de
 despuntar los vástagos que desarrollen.

Según la práctica aconseja, en Diciembre ó Enero, con tiempo seco y frio,
 se podan los dos ramos principales por debajo y muy cerca de la tercera yema
 de cada uno, quedando estos al fin con dos yemas y un largo entrenudo en
 su renante, pero procurando suprimir por completo los brotes laterales que
 hubiesen desarrollado; siendo el objeto principal de dejar el largo entrenudo
 evitar el derrame de la savia que en la primavera podría ocasionar funestas
 consecuencias.

El tercer año, más costoso que el anterior, por las múltiples operaciones
 que comprende, se empezará por dejar a la cepa que se desarrolle libremente
 hasta que comience la florescencia, quitándole los tutores, y en seguida se
 suprime la parte herbácea terminal de los cuatro ramos principales, corres-
 pondientes a las cuatro yemas que se dejaron el segundo año, así como de
 aquellos brotes que llevaran algun racimo, destruyendo por completo las ra-
 mificaciones desprovistas de fruto, y que no deben conservarse para obtener
 la forma más apropiada de la cepa; conviniendo dejar intactas una ó dos rami-
 ficaciones de lo más alto de la planta para no impedir el desarrollo normal de
 la misma. Una vez que llegue la época en que los frutos comienzan a madu-
 rar, se suprimen las hojas que proyecten sombra sobre estos é impidan que
 los rayos solares ejerzan la influencia que es tan necesaria para que aquellos
 alcancen una perfecta madurez. Terminan todos los trabajos de este año con
 la poda de las cepas, segun la fuerza y vigor de cada una, dejando dos ó tres
 sarmientos nuevos con dos yemas en cada uno y un largo entrenudo superior,
 sin perjuicio de que el centro quede libre para la aereacion y entrada del sol,
 que le bañará más fácilmente y de un modo completo.

Durante el cuarto año los cuidados no difieren de los ya descritos en el
 anterior, sino en la instalacion del estacado, poda, y abonar todas aquellas
 cepas que no se hubiesen desarrollado bien por falta de este alimento. La poda
 ha de darse en relacion a las condiciones especiales de la variedad, y cuando
 se dice para el cuarto año puede aplicarse a los sucesivos, quinto, sexto y sép-
 timo, hasta el octavo en que la vid llega a su estado de completo desarrollo, y
 su produccion está en todo su vigor.

Durante veinte años, a partir de este, la vid, si se le dan enmiendas y abo-
 nos necesarios, sostendrá su vigor y maximum de produccion. Mas allá de los
 treinta, la produccion decrecerá, cualquiera que sea la naturaleza de los suelos
 en donde se produzca, y en el intervalo de los primeros veinte años conti-
 nuará rindiendo con ligeras variaciones, productos casi iguales, a no sobre-
 venir accidentes que contrarian, de cualquier modo, la produccion regular,
 aunque hay que advertir, que siempre son precisos los cuidados anuales cul-
 turales que exige, tanto respecto del suelo, cuanto los que se refieren a la
 misma planta.

Expuestas ya las consideraciones generales en todo lo referente a clima, suelo, abonos y multiplicación de la vid, vamos a ocuparnos ahora de otros aspectos muy especiales que requieren, pues son tan variados e importantes hasta que alcanza su completo desarrollo, que de ellos depende en la mayoría de los casos, no sólo la vida del vegetal, sino la calidad y cantidad de vino que se produce. En primer lugar, vamos a ocuparnos de la multiplicación de la vid, hasta después de la recolección de la uva, hasta después de la recolección de la uva, hasta después de la recolección de la uva...

Cuidados culturales.

Todo viticultor debe procurar devolver a la vid, en la misma cantidad y naturaleza, los elementos de fertilidad que de ella ha obtenido. Por eso es conveniente mezclar entre el estiércol, los hongos, escobajo, pepitas de uva, etc., que constituyen en realidad la fracción de los elementos que se pierden en el cultivo de esta planta. Los viticultores en potasa, y forman una mezcla con el estiércol, que dada en compost...

car a la vegetación de la vid; y la segunda, ó sea bimar, es una labor por la que nos proponemos remover ligeramente la tierra con la ayuda de la azada, para refrescar el pie de las plantas, y hacer penetrar en la tierra el aire y calor, agentes muy activos a su vegetación. Tanto las escardas como las binas se dan en número de tres, aunque pueden llegar hasta seis. Los pámpanos inútiles también deben quitarse, pues estos ejercen una acción análoga que las malas yerbas por la sombra que proyectan. A lo expuesto debe agregarse, como hecho que la observación recomienda, que el cultivador no debe olvidar que todas las labores que dé al viñedo en el curso del desarrollo vegetativo, sean resultado de una rigurosa observación del tiempo, no debiendo entrar a trabajar en las viñas después de lluvias abundantes, puesto que estas operaciones serían más difíciles, y a la vez facilitarían la germinación de las semillas, y el desarrollo de las malas yerbas.

Ampliando los datos anteriormente expuestos, se acompaña un plano de la provincia, determinando los puntos en que se cultiva la vid, habiéndose servido de base para la confección del mismo los datos que se pidieron a los pueblos en el mes de Agosto último, y que en el próximo mes han de remitirse a la Junta consultiva agronómica, para la formación de la estadística general referente al cultivo de la vid en nuestra Península. En el estudio siguiente van expuestos los pueblos que cultivan la vid y su perfección destinada al mismo.

Conclusion.

En el estudio siguiente van expuestos los pueblos que cultivan la vid y su perfección destinada al mismo. En el estudio siguiente van expuestos los pueblos que cultivan la vid y su perfección destinada al mismo.

en cuando, para renovar la operación, si se observara deficiente en algun punto ó se advirtieran señales de nueva invasión. Desde que se averiguó que el azufre era el mejor medio de combatir el Oidium, que antes asolaba los viñedos de Europa, nuestros viticultores han extendido considerablemente el uso de dicha operación, valiéndose para ello de aparatos á propósito, siendo los más conocidos y usados los fuelles azufradores, sin embargo de que se conocen otros, como los tubos de latón en sal-villa con ó sin flecos y los azufradores de ventilador, que también son empleados y dan buen resultado en la práctica. No nos detendremos en la descripción y manejo de estos instrumentos dada la facilidad de ellos y ser de todos bien conocidos, limitándonos á extractar breves consideraciones pertinentes al caso que nos ocupa.